

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno

En atención a la manifestación que hace la curadora en los archivos 73 al 75, ningún conflicto de interés existe aquí, pues este asunto nada tiene que ver con responsabilidad médica, así mismo, como tampoco se acredita la hipótesis del numeral 7 del artículo 48 del CGP, tampoco es procedente aceptar la referida excusa, por lo tanto, se ordena por secretaría realizar la notificación respectiva a la curadora designada, advirtiéndole a la curadora que el término del traslado le corre desde cuando se lleva a cabo lo aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Civil 006
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a657b5a6f0f45fc4b1b73d84263f80c2ab5aaa6e6b69246de33607238732659**
Documento generado en 31/08/2021 09:28:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>